

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"
NIT. 800.130.653-9.**

CONTRATO DE OBRA No. --096--BAS02-2016 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL -BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE Y MULTIFUNCIONAL DE COLOMBIA SAS 2016

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	3316 del 2 de febrero de 2016
PROVEEDOR CONTRATISTA	MULTIFUNCIONAL DE COLOMBIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MAURICIO RIOS GOMEZ
NIT	900.386.806-0
DIRECCION Y TELEFONO	CALLE 10 N 25-105 Local B-26 CENTRO
EMAIL	Multifuncional.sas@hotmail.com
CUENTA BANCARIA	Cuenta corriente 166-902514-61 Bancolombia
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, PARA EL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°6 MY. ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN VIGENCIA 2016. PARA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C No 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", VIGENCIA 2016"
RUBRO PRESUPUESTAL	C-111-100-112 Construcción y mejoramiento ambiental
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$251.787.566).
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, a partir de la firma del contrato y el Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, Legalización y ejecución del contrato..
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El suscrito **Teniente Coronel JAVIER ONOFRE CARRANZA FLORIAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.964.334 de Bogotá quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto debidamente facultado para suscribir el presente contrato, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1549 del 06 de marzo de 2015 quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS N°2 NIT: 800.130.653-9., que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara el CONTRATANTE, por una parte y por la otra MULTIFUNCIONAL DE COLOMBIA SAS. NIT. 900.386.806-0; representada legalmente por. CARLOS MAURICIO

RIOS GOMEZ identificado con la cédula No. 14.249.984 de Melgar quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA, previa las siguientes consideraciones:

1. El presupuesto del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$251.787.566), los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3316 de Fecha 2 de febrero de 2016.
2. Las unidades tácticas que se beneficiaran de esta partidas son las que se relacionan a continuación, y los montos correspondientes al valor de la partida será el indicado así:

UNIDAD	C-111-100-112 Construcción y mejoramiento ambiental
BATALLON DE ALTA MONTAÑA N°6	251.787.566

3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó de acuerdo a los parámetros de la ley 80/93, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal A, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.
4. Que tras haber sido cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN. EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" al MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, PARA EL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°6 MY. ROBINSON DANIEL RUIZ GARZÓN VIGENCIA 2016. PARA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C No 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", VIGENCIA 2016", con las especificaciones Técnicas estipuladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 013-BASPC02-2016. Los precios unitarios son los establecidos por el proponente en la oferta económica incluido iva, los precios unitarios son los siguientes:

ITE M	COD	ACTIVIDADES	UN D	CANT	Vlr. Unt.	Vlr. Total
1	P-1	PRELIMINARES				
		LOCALIZACION Y REPLANTEO				
1.1	P-1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO EDIFICIO	M2	77,10	1.995,00	153.814,50
1.2	P-1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO CERRAMIENTO	M	60,00	997,00	59.820,00
1.3	H-7.214	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE REDES PARA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	M	1.100,00	1.476,00	1.623.600,00
1.4	P-1.7	EXCAVACION MANUAL PARA REDES HIDROSANITARIAS INFRAESTRUCTURA h= 2,00 m como maximo (no incluye retiro de materias excavado)	M3	730,00	23.297,00	17.006.810,00

1.5	P-1.41	DESMONTE TUBERIA (Incluye cargue y retiro de material desmontado)	M	1.100,00	4.132,00	4.545.200,00
1.6	P-1.14	RELLENO, CONFORMACION, Y COMPACTACION MANUAL DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION (Incluye cargue y retiro de sobrantes a botadero)	M3	719,50	44.801,00	32.234.319,50
		TOTAL PRELIMINARES				55.623.564,00
2	H7	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
2.1	H-7.30	TUBERIA PVC-P RDE 21 3" Agua fria - Red de suministro (incluye excavacion manual, relleno inicial en base granular B-200, instalacion y accesosios)	m	1.100,00	62.460,00	68.706.000,00
2.2	H-7.316	MANTENIMIENTO DE PLANTA DE AGUA POTABLE MINIPACK-3 El mantenimiento consiste en reemplazar lechos filtrantes y rehacer recubrimiento (incluye transporte, material y tecnicos)	Glb	1,00	12.350.000,00	12.350.000,00
2.3	H-7.87	VALVULA BETA COMPUERTA ELASTICA 3" EXTREMO LISO (Hierro ductil ASTM A-536 Clase 65-48 -18) incluye accesorios	Un d	3,00	666.535,00	1.999.605,00
2.4	H-7.91	VENTOSA 3" DOBLE CAMARA TRIPLE EFECTO BRIDADA (ncluye accesorios)	Un d	3,00	1.035.424,00	3.106.272,00
2.5	H-7.157	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE BOLA PVC DE 2"	Un d	2,00	52.833,00	105.666,00
2.6	H-7.158	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE BOLA PVC DE 2 1/2"	Un d	2,00	148.395,00	296.790,00
2.7	EE-20.272	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DOSIFICADORA MARCA EMEC VCO 1502, PARA APLICACIÓN DE CLORO AL AGUA TRATADA	Un d	2,00	2.159.028,00	4.318.056,00
2.8	S-3.187	CAJA PARA VALVULA 0.40 M X 0.50 M X h=0.50 M, (incluye excavacion base en recebo comun placa concreto 3000 PSI ladrillo comun, marco metalico en angulo 2" X 1/8" tapa en acero lamina alfajor	Un d	6,00	347.980,00	2.087.880,00

2.9	H-7.175	CARACTERIZACION DE AGUA PARA CONSUMO, Realizar la caracterización de agua potable mediante laboratorio certificado y estructurado bajo los parametros de la norma NTC - ISO / IEC 17025-2005 Debera contar con acreditación para matriz de agua y autorizado por el Ministerio de Proteccion Social para realizar los analisis de aguas de consumo humano (potable) determinar las características del agua en 4 puntos de muestreo acordados con la interventoria en los cuales debera caracterizarse la calidad del afluente y efluente determinacion de parametro en laboratorio (incluye los siguientes parametros Turbidez, Cloruros Color, Dureza total, Ph, Hierro, Olor y Sabor, Magnesio, Conductividad, Manganeseo, Nitratos, Molibdeno, Nitritos, Sulfatos, Fluoruros, Zinc, Aluminio, Fosfatos, Cloro residual, Calcio, Coliformes totales, Recuento de escherichia coli) parametros agua potable segun resolucio 2115 de 2007 debera entregarse informe final	Und	1,00	4.457.462,00	4.457.462,00
2.10	H-7.343	LAVADO Y DESINFECCION DE UN(1) TANQUE DE 10000 LT, esta actividad incluye coordinacion, para desocupado, retiro de particulas, frotar, enjuague, lavado con desinfectante, enjuague	Und	2,00	191.875,00	383.750,00
2.11	H-7.191	MANTENIMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA (LIMPIEZA CON ABUNDANTE AGUA A PRESION, JABON NEUTRO, Y DESINFECCION CON CLORO)	Und	1,00	308.764,00	308.764,00
2.12	PB-4.49	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEMBRANA IMPERMEABLE PARA TANQUE DE AGUA POTABLE 1.2 mm (incluye soldadura a traslape con termofusion)	M2	70,00	54.404,00	3.808.280,00
		CERRAMIENTO PTAP				
2.13	OE-21.12	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Cal 12 de 2 1/4" H= 2.00 m + Angulo 3/4" X 1/8" + anticorrosivo + pintura. Tubo aguas galvanizado 2" concertina diametro 18" espiral espaciado cada 20 cm, cuchillas en acero inoxidable AISI 430 espesor 0.60 mm ancho 25 mm pedestal en concreto segun detalle	M	60,00	235.598,00	14.135.880,00
2.14	OE-21.13	PUERTA EN MALLA ESLABONADA P02 CAL 12 DE 2 1/4" X 2 1/4" + Angulo 3/4 X 1/8" + anticorrosivo + pintura tubo aguas negras para cerramiento 3" concertina diametro 18" espiral espaciado cada 20 cm cuchillas en acero inoxidable AISI 430 espesor 0.60 mm ancho 25 mm falleba, portacandado viga de cimentacion concreto ciclopeo segun detalle	Und	2,00	2.272.075,00	4.544.150,00

		TOTAL INSTALACIONES HIDRAULICAS				120.608.555,00
3	S-3	DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				
3.1	S-3.317	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA SEPTICO INTEGRADO DE 8.000 LTS Fabricado en poliester reforzado con fibra de vidrio PRFV (tanque septico + filtro anaerobico de flujo ascendente "FAFA") (incluye manholes de inspeccion, conexiones y material filtrant)	Und	1,00	9.461.800,00	9.461.800,00
3.2	S-3.86	TRAMPA DE GRASAS PLASTICA CAP 250 LTS (incluye excavacion accesorios de instalacion relleno en recebo y tapa) según detalle	Und	1,00	480.603,00	480.603,00
3.3	S-3.3	CAJA DE INSPECCION 0.60*0.60*1 M (incluye excavacion base en recebo comun Placa concreto, ladrillo comun, marco en angulo 2 1/2 X 2 1/2 X 3 1/16" y tapa reforzada en platina de 3X 3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm) según detalle	Und	4,00	527.631,00	2.110.524,00
3.4	S-3.29	TUBERIA PVC -S 4" (red sanitaria) incluye excavacion manual, relleno inicial con base granular B-200 compactado, instalacion y accesorios	M	20,00	39.302,00	786.040,00
3.5	S-3.46	TUBERIA ALCANTARILLADO 200 MM Tipo Novafort o equivalente (incluye relleno inicial y lateral con base granular fina y relleno final con material proveniente de la excavacion) instalacion y cinta de	M	40,00	59.137,00	2.365.480,00
3.6	S-3.202	CARACTERIZACION CALIDAD DE AGUA RESIDUAL EN LABORATORIO CERTIFICADO POR IDEAM (incluye aforo de caudal muestreo compuesto de 24 horas en afluente y efluente de la PTAR toma de 25 alicuotas una cada hora en el afluente y 25 alicuotas una cada hora en el efluente caracterizacion de parametros fisicoquimicos y microbiologicos segun los requerimientos, almacenamiento y actividades de aforo, muestreo de agua residual y determinacion de los parametros de calidad fisica quimica y microbiologica requeridos, deben realizarse por intermedio de un laboratorio debidamente certificado por el IDEAM) A TODO COSTO	GLB	1,00	6.457.337,00	6.457.337,00
3.7	CB-10.6	PLATINAS Y ANGULOS DE UNION ACERO A-36 (Incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte + proteccion antifuego e instalacion	KG	80,00	9.650,00	772.000,00
		TOTAL DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				22.433.784,00
4	IE-8	INSTALACIONES ELECTRICAS REDES INFRAESTRUCTURA				

	MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBA Y DEL TABLERO ELECTRICO (Incluye desmonte de los equipos, cambio de rodamientos, revision de borneras, cambio de sellos mecanicos y cambio de boila, revision electrica del tablero, cambio de componentes dañados del tablero electrico)	UN D	4,00	369.000,00	1.476.000,00
	TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS REDES INFRAESTRUCTURA				1.476.000,00

TOTAL COSTO DIRECTO	200.141.903,00
ADMINISTRACION 16%	32.022.704,48
IMPREVISTOS 4%	8.005.676,12
UTILIDAD 5%	10.007.095,15
I.V.A 16% SOBRE UTILID	1.601.135,22
COSTO TOTAL OBRA	251.778.513,97

CLAUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO.-El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$251.787.566).incluido IVA, Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente Contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLAUSULA TERCERA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 2 “CACIQUE ALONSO XEQUE”**, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato, a través de ACTA DERECHO A SATISFACCIÓN, mediante Acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista, donde se registre: bienes entregados y/o servicios prestados, días de entrega, unitario incluido IVA, **y en un solo pago por el valor total de la factura**; previa de la respectiva factura, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, en caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago; Acta de Entrada al Almacén, cupo de PAC, situación de recursos por el Tesoro Nacional, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

El proponente debe hacer la presentación de la factura y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 2 “CACIQUE ALONSO XEQUE”. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo. 2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.(ASIGNACIÓN CUPO PAC). 3. Que se surtan los demás trámites administrativos correspondientes. 4. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE ASPC No. 2 “CACIQUE ALONSO XEQUE”, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.) **PARÁGRAFO:** en el evento de prórroga en la entrega de los bienes del contrato, se postergará el

pago en el mismo término, considerando el recibo a satisfacción. **CLAUSULA CUARTA SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 CACIQUE ALONSO XEQUE, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Rubro No AC-111-100-112 -13 CSFP CONSTRUCCIÓN YMEJORAMIENTO AMBIENTA: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Clausula, el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la Voluntad del CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA-DURACION:** La duración del presente Contrato es de 120 días el cual se extenderá desde la suscripción del contrato hasta 4 meses más después de efectuado el pago. **CLAUSULA SEXTA – DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES:** los bienes y servicios objeto del presente contrato deberán entregarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivo, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA. PERFECCIONAMIENTO:** El plazo de ejecución del respectivo contrato será de 120 días, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio; El oferente deberá garantizar que por su cuenta asume el transporte en vehículos propios o contratados para prestar en servicio requerido por la Unidad táctica, de acuerdo a la necesidad planteada en el proceso o por el supervisor del contrato. El lugar de ejecución de la Obra, será en **BASE MILITAR DE SANTA CLARA (CIÉNAGA ,SANTA ROSA DE LIMA)** **PARAGRAFO PRIMERO:** El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega Total a Satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" **CLAUSULA OCTAVA.GARANTIA TECNICA:** la garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones o calidad de los servicios de mantenimiento, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. b) Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos. c) Que sea por el tiempo de ejecución de la obra y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de "Requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento" a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios. d)La duración de la presente garantía técnica será por 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción. e) Que sea por el tiempo de ejecución del contrato **PARAGRAFO PRIMERO: TERMINO DE REPUESTAS DE LA GARANTIA TECNICA:** En caso de que alguno de los elementos presenten deterioro, estén dañados, o no cumplan con estándares de calidad o presenten algún tipo de novedad como pueden ser quebraduras, rupturas o daños internos o externos, el contratista deberá reemplazarlo en un periodo máximo de dos (2) días, contados a partir del requerimiento del BATALLÓN DE ASPC No. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", previo informe del supervisor. **CLAUSULA NOVENA GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE INFANTERIA DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", una garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso la póliza deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato: b) **CALIDAD DE LA OBRA :** Por una cuantía equivalente al veinte por veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso la póliza deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El contratista deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la Póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la Prima o revocatoria Unilateral.

PARAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA: Si el Contratista se negare a constituir la Garantía Única en los Términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA.-AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieren en desarrollo del presente contrato se presentaran por escrito, directamente, por correo certificado o telefax.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES. Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el Incumplimiento de las obligaciones de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración, así: En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del Plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del Contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; b.) En el evento de presentarse devolución del bien y/o servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidara con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del Contrato con las consecuencias contempladas en el Art.17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva- Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del Contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEEQUE" para hacer los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"- Podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el en el contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden a ejecución normal y oportuna del contrato:

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad

administrativo o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al monto de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la Cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DECIMA**

TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" -podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA SUJECION A LA LEY NACIONAL:**

Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y las autoridades legales preestablecidas. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -OTRAS FACULTADES**

EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuera posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

DECIMA SEXTA. -APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este Contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de

la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" fija fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. ARBITRAMIENTO TECNICO:** Cualquier controversia de

carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN-EJERCITO- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", fijara la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo

adoptado por la partes evite dilaciones injustificadas que afecte la ejecución del Contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESION.-** Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera si el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON ASPC No. 2, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarla. **CLAUSULA VIGESIMA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del código de comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como minimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesio obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona Jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARAGRAFO UNICO: SUJECION A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de Ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RTEICA, si hay lugar a ellos **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCION, COMPENSACIONES O ACUERDO:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo u oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE". En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M.D.N-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la Cláusula Decima Primera y decima segunda del presente Contrato. En el evento en dicho incumplimiento genere la paralización del Contrato, el M.D.M-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", podrá hacer efectiva la cláusula Décima Tercera de conformidad con la Ley **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESERVA DE LA INFORMACION QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE", a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA SUPERVISION.** El supervisor del presente contrato será el señor Mayor ERNESTO MEJIA ARAQUE, Y/o quien funge como Ejecutivo y Segundo Comandante del BATALLÓN DEALTA MONTAÑA N °2"; el cual tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar el documento o suscribir el Acta de iniciación del Contrato. 2. Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y servicio del Contrato. 3 Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente Contrato. 4. Rendir informes hasta la liquidación del Contrato. 5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del Contrato. 6 Exigir el cumplimiento del Contrato en todas y cada una de las partes. 7 Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. 8 Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la

Ley 789, en concordancia con la ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Oficina de Contratación o quien haga sus veces. 9 Para Material de Intendencia: Verificar y realizar seguimiento en el cumplimiento de las actividades descritas en el Cronograma de Entregas, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto por el Grupo de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional. 10. Verificar que las garantías que ampara el Cumplimiento total del Contrato, se encuentren Vigentes e informar en su oportunidad al Ordenador del Gasto sobre los inconvenientes presentados. 11 Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del Contrato. **MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA O SEGUIMIENTO:** Comenzará su actividad, una vez se encuentre perfeccionado el Contrato, esto es registrado el compromiso, suscrito y legalizado el mismo, aprobadas las Pólizas y publicado el contrato en el Portal único de Contratación. Su función solo caducará una vez se haya suscrito el acta de liquidación. Dado lo anterior se reitera que, el ejercicio de la función de supervisión y/o interventoría y seguimiento de la ejecución contractual no es solo presentar el "Informe de supervisión" si no también, el de cumplir con las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional aplicado para el Ejército Nacional, y las directivas permanentes expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, y Ley 1474 de 2011. En este orden de ideas, dadas las pautas anteriores, los ordenadores del Gasto y Supervisores de los Contratos, deben acogerlas en aras de lograr una correcta ejecución y supervisión de los Contratos, minimizando posibles observaciones que realicen los entes de Control en sus auditorías. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" se compromete con: a) Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. b) Brindar al CONTRATISTA la colaboración que este requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REPRESENTANTE DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON ASPC N 2-EN LA RECEPCION DE LOS BIENES.** La recepción de los bienes y servicios objeto del presente y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del comité Técnico y del Supervisor del Contrato **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes **CLAUSULA VIGECIMA NOVENA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y

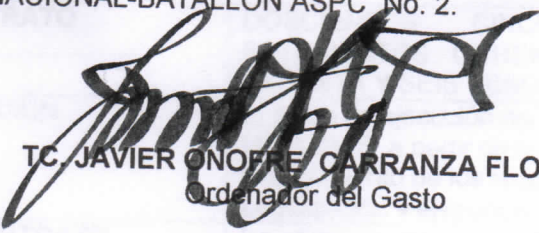
aprobación de la misma por el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"-Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales y pagos al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA TRIGESIMA.-OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezca en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el Artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA-PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, para fiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN-EJERCITONACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" le imponga multas sucesivas hasta tanto cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 11 de 2007 **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-RIESGOS:** El Contratista asume los siguientes RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS, ECONOMICOS, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables si se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligado a comunicar por escrito a la otra tal circunstancia, acompañado de la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañara a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días para lo cual se procederá a levantar un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del Contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciara la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutaria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJERCITO-NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" por intermedio del Ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el Contrato, que estará renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considere deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho termino se adicionara en quince (15) días hábiles c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE

ALONSO XEQUE" convocara al CONTRATISTA y se las dar a conocer con el fin de que sean descuidadas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el termino anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del Contrato. e) cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, debe ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el termino previsto en el literal anterior se aumentara en Veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisiones; solamente tendrán el carácter definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

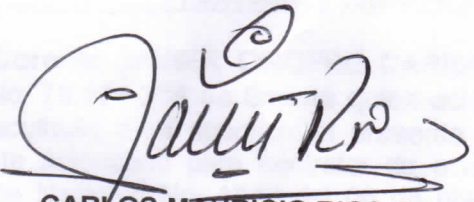
CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.-DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La Invitación o el pliego de condiciones según sea el caso b.) El certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. d) las ponencias presentadas por los Comités e) La ofertada del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.-DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Barranquilla, Colombia como su domicilio. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.-DECLARACION EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 80. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.-INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Se firma a los Dieciocho 18 días del mes de Abril de 2016.

POR EL MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON ASPC No. 2.


TC JAVIER ONOFRE CARRANZA FLORIAN
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA


CARLOS MAURICIO RIOS GOMEZ
Representante Legal **MULTIFUNCIONAL DE COLOMBIA SAS**